



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**ACUERDO DE "INFORMACIÓN CONSIDERADA CLASIFICADA COMO
RESERVADA", DE FORMA COMPLETA, REFERENTE AL PARQUE
VEHICULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y EN VERSION
PÚBLICA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS UNIDADES MOTRICES QUE
NO HACEN TRABAJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA".**

VISTOS.- EN DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", DERIVADO DE LA SOLICITUD DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA: 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, MISMA QUE FUE RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/DAI/239/2018-PII.-**

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA Y SE ACUERDA:

-----PRIMERO.- RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018**, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AÑO 2018.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

-----SEGUNDO.- AHORA BIEN, TÉNGASE POR RECIBIDA LA **RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, RESULTA SER **INFORMACIÓN CONSIDERADA CLASIFICADA COMO RESERVADA Y DE FORMA COMPLETA, REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y ASIMISMO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, PÚBLICA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS UNIDADES MOTRICES QUE NO HACEN TRABAJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**".- LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, MISMA QUE FUE RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/DAI/239/2018-PII.-**

**-----TERCERO.- RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: ".....
RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO",**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0002/2018.

ASUNTO: (PARQUE VEHICULAR)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VISTOS.- EN DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/239/2018-PII**; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, CON FOLIO **00344018**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

---**VISTOS.** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:**-----

-----**ANTECEDENTES DEL CASO**-----

-----**PRIMERO.** SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE ADALBERTO TORRES, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00344018, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....**PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018,.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**SEGUNDO.** CONSEQUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDIMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.** EN ESTE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO:

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.** EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE ADALBERTO TORRES, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00344018.-

-----**II.** REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....**PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018,.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**III.** SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, EL SIGUIENTE OFICIO:

1.- OFICIO NÚMERO PM/UT/625/2018, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO DA/0844/2018, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE OMITEN SU INFORMACIÓN; ASIMISMO, SE DA A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA LA DEMÁS INFORMACIÓN....."-

-----**PARQUE VEHICULAR DESTINO AL
ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**-----

-----**IV.** HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBE SER CONSIDERADA DE CARÁCTER RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LOS DAÑOS QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y PRINCIPALMENTE, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

ES DECIR, SIENDO DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

LUEGO ENTONCES, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO ADVIERTE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, PARA DAR A CONOCER TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, MISMA QUE SERÁ EstrictAMENTE CONFIDENCIAL Y SU ACCESO SE MANTENDRÁ COMO INFORMACIÓN RESTRINGIDA DE MANERA INDEFINIDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE EL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SÓLO PODRÁN SER ENTREGADOS CUANDO SEAN REQUERIDOS CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES.

EN ESE ENTENDER, EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN, QUE ATIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS, PORQUE MATERIALMENTE LOS EFECTIVOS EN FORMA CONJUNTA CON **SUS UNIDADES MÓVILES**, TIENEN COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA VIGILANCIA, LA DEFENSA SOCIAL, EL IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE HECHOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, LA PERSECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LOS ARRÉSTOS A QUE HAYA LUGAR, APLICANDO MEDIDAS ADECUADAS Y CONCRETAS, PARA TRATAR DE ANTICIPARSE (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE), A TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD SOCIAL.

EN OTRAS PALABRAS, EL FIN ÚLTIMO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES EFECTIVOS EN FORMA CONJUNTA CON **SUS UNIDADES MÓVILES**, CONSISTE PRECISAMENTE EN PROCURAR Y PROPICIAR LA GENERACIÓN DE UNA ATMÓSFERA, QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS, QUE PERMITAN A LAS PERSONAS DESARROLLARSE FÍSICA, MORAL, INTELLECTUAL Y PATRIMONIALMENTE PUES RESULTA UN HECHO NOTORIO, Y QUE POR TODOS ES BIEN SABIDO, QUE EN LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS, LOS CUERPOS POLICIALES NECESARIAMENTE DESPLIEGAN DE FORMA SISTEMÁTICA, UNA SERIE DE ESTRATEGIAS, LOGÍSTICA, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS Y TÁCTICAS, QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE LAS CONFIRIÓ EL ESTADO, EN BASE A SU ENTRENAMIENTO QUE LES PROPORCIONÓ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE COMBATIR LOS ATAQUES O SUCEOS QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ESTO EN COORDINACIÓN Y AYUDA DE LAS UNIDADES MOTRICES QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN, QUE DE IGUAL FORMA JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE PARA DICHAS ESTRATEGIAS, YA QUE CON SU USO, EL CUERPO POLICIALE TIENE MAYOR EFECTIVIDAD, POR EL SOLO HECHO DE MOVERSE DE UN LUGAR A OTRO DE FORMA RAPIDA EN VEHICULOS EQUIPADOS PARA SU FIN. Y SI EN EL DADO CASO, GRUPOS DELICTIVOS CONOCIERAN EL TIPO DE VEHICULO Y SU CAPACIDAD, CON LA QUE CUENTA LA COORPORACIÓN POLICIALE MUNICIPAL; LUEGO ENTONCES, ATACARÍAN VIOLENTANDO EL ORDEN PÚBLICO, CON UNA MAQUINARIA SUPERIOR A LA MUNICIPAL. EN ESE ENTENDIDO, DEBE RESERVARSE LA INFORMACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN QUE REVELA EL ESTADO ACTUAL DE LA FUERZA POLICIALE CON QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR ACCIONES CONCRETAS ELLO, EN PERJUICIO DEL PROPIO MUNICIPIO, PUES SE LE RESTARÍA EFICIENCIA AL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, MENOSCARÁNDOSE LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS DE LA PROPIA CORPORACIÓN POLICIALE; POR LO TANTO, AL OTORGAR EL DATO RELATIVO A LA CALIDAD DEL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONLLEVARÍA A PONERLOS DE MANIFIESTO, UBICARLOS Y COLOCARLOS EN DESVENTAJA O RIESGOS ANTE LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO HACERLOS SUSCEPTIBLES DE COMETER ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PROPIA POLICIA MUNICIPAL. Y POR ENDE, CUALQUIER FUERZA EXTERNA, AL SABER LA CANTIDAD DE ELEMENTOS POLICIALES Y SUS UNIDADES, AL CONTAR CON UN MAYOR NÚMERO, POR LÓGICA TENDRÍAN UNA SUPREMACÍA EN CONTRA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. POR LO TANTO, SE DEBE RESERVAR DICHA INFORMACIÓN, PARA QUE NINGUNA FUERZA EXTERNA LA SUPERE.

ES DECIR, QUE EL PRETENDER VULNERAR LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA CITADA CORPORACION, MERMARÍA SU CAPACIDAD PARA PROTEGER LA SEGURIDAD INTERIOR DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD O LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE GRUPOS TRANSGRESORES DE LA LEY, AL CONOCER LA CALIDAD DEL PARQUE VEHICULAR POLICIALES CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO, SE PONDRÍAN EN CONDICIONES DE ANTICIPARSE, ELUDIR, OBSTACULIZAR O BLOQUEAR LAS OPERACIONES DE INTELIGENCIA Y CONTRA INTELIGENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES TENDRÍAN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONOCIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INHERENTES PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES, ESTO ES, QUE TENDRIAN EL CONOCIMIENTO EXACTO DEL TIEMPO EN QUE LA POLICÍA LLEGARÍA AL LUGAR DE LOS HECHOS, ASÍ COMO EL DESPLIEGUE ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA, Y POR ENDE LA POLICÍA SE VOLVERÍA OBSOleta Y SUPERADA POR CUALQUIER FUERZA SUPERIOR AUNQUE SEA INFERIOR ANTE EL ESTADO HOY EN DÍA.

LUEGO ENTONCES, RESULTA CLARO, QUE LA EMISIÓN DE UNA RESERVA RESULTA ACERTADA, POR SER EL POLICÍA, EL ELEMENTO QUE ACTÚA COMO ÚNICO MECANISMO LEGALMENTE PERMITIDO, DE FORMA CONJUNTA CON SUS VEHICULOS DE PATRULLAS, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ACTIVIDADES QUE LA AUTORIDAD EJERCE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA INVESTIGACIÓN O PERSECUCION DE DELITOS, ASÍ COMO LA SECRECÍA QUE ESTE TIPO DE TAREAS REQUIEREN, LO CUAL SE TRADUCE EN UN BIENESTAR COLECTIVO.

---V.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO ES ABSOLUTO, ASÍ QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSE A LA POBLACIÓN CON SU NEGATIVA, Y RESPECTO AL CASO CONCRETO, EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS DE CONOCERLA.

DENTRO DE ESE CONTEXTO, OBLIGATORIAMENTE DEBE EVALUARSE SI LA DIVULGACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN PUEDE PONER EN RIESGO DE MANERA INDUDABLE E INMEDIATA UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, EN ESTE CASO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, AL EFECTUARSE UNA PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN O RESERVARLA, SE CONCLUYE QUE, POR LAS RAZONES AMPLIAMENTE RESEÑADAS, LA MEDIDA RESTRICTIVA EVITA RIESGOS EN ESAS ESFERAS MENCIONADAS, POR ELLO LA INFORMACIÓN PEDIDA SE TRATA DE DATOS QUE TIENEN LA CUALIDAD DE SER RESTRINGIDOS.

POR ESAS RAZONES, SE REITERA DE NUEVA CUENTA, QUE EL OTORGAR LO SOLICITADO (DAR A CONOCER EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO AL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL) IMPLICA AFECTACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LAS TAREAS QUE REALIZAN LOS EFECTIVOS, YA LA FORMA EN QUE SE DESPLIEGAN Y HACEN ESTRATEGIAS, EN COORDINACIÓN CON SUS VEHICULOS POLICIACOS, POR ESTAR ÍNTIMAMENTE VINCULADA AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN; POR LO QUE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, NO ADVIERTE LA PRESENCIA DE UN IMPEDIMENTO DE TIPO NORMATIVO QUE OBSTACULICE LA DIFUSIÓN DE LO REQUERIDO, A FIN DE PREVENIR QUE SE DEVENEN CUESTIONES SUSCEPTIBLES DE PRESERVARSE FUERA DEL ESCRUTINIO PÚBLICO, POR ESTAR COMPRENDIDAS EN LA ESPERA DE INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE PERSONAS QUE PUDIEREN SER IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, INCIDIENDO ADEMÁS EN EL DESEMPEÑO Y EFECTIVIDAD DEL PROPIO CUERPO POLICIACO, CON EL RIESGO DE PONER AL DESCUBIERTO LA CAPACIDAD DE DEFENSA CON LA QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, AFECTANDO, EN CONSECUENCIA, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES, PUEDE RESTARLES EFICACIA Y EFICIENCIA EN SU DESEMPEÑO.

POR ELLO, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, ADVIERTE QUE EXISTE UN JUSTO EQUILIBRIO QUE DEBE SALVAGUARDARSE, ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO DE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN, AL ESTAR LATENTE UN RIESGO Y DAÑO REAL QUE A TODA COSTA DEBE EVITARSE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA RESERVA, PUESTO QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LO SOLICITADO, Y QUE SON DERIVADAS DE LA NORMATIVA QUE IMPERA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUDIENDO EN UN MOMENTO DADO, IMPEDIR A ESTE SUJETO OBLIGADO ALCANZAR LOS FINES PERSEGUIDOS CON DICHA REGULACIÓN. CONSECUENTEMENTE, SE CONCLUYE, QUE RESULTA PROCEDENTE QUE SE CLASIFIQUE COMO RESERVADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

---VI.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO AL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CUANTO A SU

RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 121, EN ESPECÍFICO EN SUS FRACCIONES I, IV Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

-----VII.- EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SÍ, LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y POR ENDE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA Y SU EQUIPO MOTRIZ, ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; Y TIENE COMO FINES: SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS, PRESERVAR LAS LIBERTADES, LA PAZ, Y EL ORDEN PÚBLICO, CON ESTRICTO APEGO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DELINCUENTES BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y COADYUVAR, CON EL MISMO OBJETIVO, CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PREVENIR Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES; ASÍ COMO EL DE INTERVENIR EN SITUACIONES DE CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE GRUPOS DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS VEHÍCULOS POLICIALES, Y POR ENDE, TODA DOCUMENTAL RELACIONADA CON LAS MISMAS, SON UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE Y DE PRIMERA NECESIDAD, EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

-----VIII.- EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO, PARA EFECTOS DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN, CONSISTENTE EN QUE LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE-QUIEN DICE LLAMARSE ADALBERTO TORRES, EN CUANTO HACE AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RESULTA SER UNA "INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA", BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO,
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados, o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 110. *Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y toma.*

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.*

Artículo 114. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 115. *Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.*

Artículo 116. *Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al*

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

Artículo 117. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 118. Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 120. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las Investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluída aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

POR ENDE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLASIFICADA POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE GENERA EL DOCUMENTO O EL EXPEDIENTE O EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

-----IX.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COORDINADO, TIENEN A BIEN DE TERMINAR Y **CLASIFICAR DE FORMA COMPLETA**, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

1.- SOLICITANTE: "...DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018..".

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE ADALBERTO TORES..".

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "...PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".- SOLICITADO VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, REGISTRADO CON FOLIO NUMERO 00344018.-

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR EL COMISARIO GABRIEL FABIAN SUÁREZ ARTAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN...", QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACIÓN.- "...ARCHIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL...".
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...DE FORMA COMPLETA O TOTAL= ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL...".
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DIVERSA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, Y QUE SE REFIERE AL PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..".

-----**PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**-----

-----X.- EN CUANTO AL PARQUE VEHICULAR DE LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; AL EFECTO, RÍNDASE DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE TODO SUJETO OBLIGADO, CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y POR ENDE, LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 6º PARTE IN FINE DEL PRIMER PÁRRAFO Y CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES I Y III DEL APARTADO "A"; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL SIMILAR 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, INSTITUYEN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO UNA PRERROGATIVA INHERENTE AL SER HUMANO, QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN PRIMIGENA DE RECONOCER Y GARANTIZAR. ES ASÍ QUE TODA PERSONA SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, EN USO DE ESE DERECHO PUEDE ACCEDER GRATUITAMENTE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, YA SEA EXPRESADA EN "DATOS PRECISOS" O REFLEJADA EN DOCUMENTOS CONCRETOS.

POR LO TANTO, ESE DEBER QUE TIENE EL ESTADO DE "RECONOCER" Y "GARANTIZAR" EL DERECHO DE ACCESO INFORMATIVO QUE TIENEN LAS PERSONAS, SE ACTUALIZA O CONCRETA CUANDO LOS SUJETOS OBLIGADOS ATIENDEN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CORRECTAMENTE, DE MANERA CERTERA Y EFECTIVA, LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS PERSONAS

LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 12 QUE **TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN** DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBE SER PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE. ASÍ MISMO, EL DISPOSITIVO 11 DE ESE CUERPO LEGAL IMPONE LA CARGA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ENTREGAR INFORMACIÓN QUE GARANTICE DE FORMA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATIENDA LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS.

EN ESE CONTEXTO, RÍNDASE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**XI.**----- POR OTRA PARTE, CABE VALORAR, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA EN VERSIÓN PÚBLICA, SE DEBERÁ OMITIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN BASE AL SIGUIENTE RAZONAMIENTO:

EN EFECTO, LA PETICIÓN QUE HACE EL SOLICITANTE, SE FUNDA DE FORMA GENÉRICA EN REQUERIR EL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO, MAS SIN EMBARGO EN CUANTO HACE AL NÚMERO DE PLACA DE LAS UNIDADES MOTRICES, ÉSTA PRESENTA EL CARÁCTER DE RESERVADO, EN VIRTUD, DE QUE SI BIEN ES CIERTO, EN LA ESPECIE E INICIALMENTE EL ÁREA INVOLUCRADA (DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL), REALIZÓ UN PROCEDIMIENTO RÁPIDO CON EL ÚNICO FIN DE ATENDER DE FORMA INMEDIATA A LA RESPUESTA DEL SOLICITANTE, MAS CIERTO TAMBIÉN, QUE NO SE DESAHOGÓ EN TÉRMINOS DE LEY, DÁNDOSELE LA DEBIDA ATENCIÓN Y CUIDADO.

MÁS SIN EMBARGO, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, TIENE A BIEN DICTAR LA RESERVA DE DICHAS OBSERVACIONES, TALES COMO LAS PLACAS Y EL NÚMERO DE SERIE DE LAS UNIDADES MOTRICES; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EFECTO, EL NIV (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO), ES EL NÚMERO QUE IDENTIFICA A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS POSTERIORES AL AÑO 1998. Y ESE NÚMERO DE SERIE ES ASIGNADO POR EL FABRICANTE A CADA UNIDAD MOTRIZ, EL CUAL ES ÚNICO, IRREPETIBLE CONSTITUIDO POR UNA SECUENCIA DE LETRAS Y NÚMEROS (17 ELEMENTOS EN TOTAL), CONVIRTIÉNDOSE EN SU HUELLA DIGITAL, PUES CON ELLA SE PUEDE RASTREAR, Y OBTENER INFORMACIÓN VALIOSA RELACIONADA CON LA UNIDAD MOTRIZ.

ASIMISMO, DE IGUAL FORMA, EN CUANTO HACE A LA PLACA DE LAS UNIDADES MOTRICES, QUE RESULTA SER UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA VEHÍCULO, DEBIDO A QUE LE OTORGA IDENTIDAD, POR LO QUE SU DIFUSIÓN PERMITIRÍA LA CLONACIÓN DEL MISMO PARA LEGALIZAR UNA UNIDAD QUE NO LO SEA.

POR LO QUE TODA PERSONA AL ACCEDER AL REPUBE, PUEDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO; POR LO QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN VINCULADA CON SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE ARGUMENTARSE QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ, EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, POR CONDUCTO DE DIVERSAS AUTORIDADES, ENTRE ELLAS, LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR TAL MOTIVO SE DEBE CUIDAR TODA INFORMACIÓN RELEVANTE A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

-----**XII.**----- DE IGUAL FORMA, SE CUIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL ÁREA DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, VENGA DE FORMA CLARA Y COMPLETA EN CUANTO A SU ESCRITURA.

-----**XIII.**----- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----**RESUELVE**-----

-----**PRIMERO.**----- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR Y CLASIFICAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00344018, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN; "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la Información de la PNT...".-

-----**SEGUNDO.**- ASIMISMO, EN CUANTO HACE A LA INFORMACIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA CONSIDERADO CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y QUE CONSISTE EN EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.-

-----**TERCERO.**- LA APLICACIÓN DEL DAÑO.- EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE RINDIERA UNA INFORMACIÓN TAL Y COMO FUE SOLICITADA, DICHA ACCIÓN TRAERÍA UN PERJUICIO REAL AL INTERÉS PÚBLICO, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 150 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, APRUEBA QUE CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTEADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

-----**CUARTO.**- Y EN CUANTO HACE A LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS QUE NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA; AL EFECTO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN FORMA DE VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

-----**QUINTO.**- CONSECUENTEMENTE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".-

-----**SEXTO.**- CONSECUENTEMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA, **REQUÉRESE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA QUE EN EL ACTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A ELABORAR Y A GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, YA QUE ES EL RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN TILDADA COMO RESERVADA, PARA LOS EFECTOS DE QUE ELABORE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:** "...110.- CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE TRIMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA...".- O EN SU DEFECTO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN QUE SE HIZO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

-----**SEPTIMO.**- ASIMISMO, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**OCTAVO.**- HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LEY, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE.-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO NUEVE, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE (PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL), Y CONCEDIÉNDOSE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS REFERENTES A PLACAS Y NÚMEROS DE SERIES, EN CUANTO HACE AL PARQUE VEHICULAR DE LAS UNIDADES MOTRICES DESTINADAS A LAS DIVERSAS AREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-----DOY FE.-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)

---SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

-----CUARTO.- ACTO SEGUIDO, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL CUAL SE INSERTÓ LA RESOLUCIÓN DE CUENTA, POR LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.-----



-----SEGUIDAMENTE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2016-2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018. "Año del V Centenario
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco



Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: PM/UT/625/2018.
Asunto: "Solicitud de Información".
Comalcalco, Tabasco. 14 de Mayo de 2018.

LIC. MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área, y le hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/239/2018-PII, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00344018, de quien dice llamarse ADALBERTO TORRES, que transcrita a la letra dice: "PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO." Derivado de lo anterior y con el objeto de dar una respuesta certera y con fundamento en El Art. 157, Fracción III De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Revocó el acuerdo de información, por lo que turno nuevamente la solicitud de acceso a la información para que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a fin de que clasifique fundada y motivadamente, con carácter de reservada, el número de placas, el número de serie de los vehículos, a cargo del ayuntamiento así como los vehículos de la dirección de seguridad pública porque deben quedar restringidos de su difusión.

Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que reciba el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de la Materia, **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el art.147 fracción I Y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.



ATENTAMENTE



ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

C.c.p.- Archivo

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO TABASCO
2016 - 2018
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

No. Oficio: DA/0844/2018

Fecha: 16/05/2018

Asunto: Contestación de solicitud

Ing. Maribel Zequera Domínguez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente.-

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y en alcance al oficio PM/UT/625/2018, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio 00344018, en el que solicita **"LA RELACION DE VEHÍCULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADA POR COLOR, MARCA, MODELO. TODO ESTO DEL AÑO 2018"**, se da respuesta con la información en la que los números de serie y placas fueron omitidas de la relación por considerarse información reservada según el Artículo 121 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que a la letra dice:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios

MUNICIPIO CON ESPERANZA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO TABASCO
2016 - 2018
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. *(Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016)*

Por lo que se tuvo a bien testar la serie y placas de todo el parque vehicular enlistado, Así como número de inventario, vehículo, características, serie, modelo, número económico, color y placas del parque vehicular correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, fueron marcadas como información reservada según el Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; mismas que se reseñan en nota visible en el cuadro anexo, en el cual se hace mención de los artículos arriba señalados. Siendo así que dicha área responsable de la información procedió con la solicitud requerida por la titular de la unidad de transparencia a la cual se solicita haga los trámites correspondientes para publicar la información reservada.

Sin más a que referirme por el momento quedo de usted a sus respetables órdenes.

Atentamente:



DIRECCION
DE ADMINISTRACIÓN

**Lic. Martha Fabiola Méndez Denis
Directora de Administración**



MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



ACTA NÚMERO NUEVE.
SESIÓN ORDINARIA

DEL "SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"
ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **09:00 A.M. (NUEVE HORAS)** DEL DÍA **VIERNES DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y LA **L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

SEGUNDO.- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

TERCERO.- CLAUSURA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y LA **L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL**, COMO VOCAL.- POR LO QUE AL ESTAR REUNIDO TODO EL CUERPO COLEGIADO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2016-2018, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -

MUNICIPIO CON ESPERANZA



LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
MAYO	18	ORDINARIA	UNA	NUEVE

CONSECUENTEMENTE, COMO SE DESPRENDE QUE EXISTEN UN TRABAJO A REALIZAR; AL EFECTO, VALÓRESE Y VALÍDESE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, PARA EFECTOS DE CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LEY, DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRABAJO ÚNICO.- MISMO QUE ES DERIVADO DE LA SOLICITUD DE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018**; PARA EFECTOS DE VALORAR INFORMACIÓN Y VALIDAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA EN CUANTO HACE A LOS VEHICULOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS VEHICULOS DE LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA; REALIZÁNDOSE LA PRUEBA DE DAÑO Y JUSTIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.- EN ESE ENTENDER, FÓRMULESE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0002/2018.

ASUNTO: (PARQUE VEHICULAR)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

RESPECTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ES IMPORTANTE RESALTAR EN FORMA GENERAL RESPECTO A LOS TRABAJOS A DESAHOGAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, DEBE SER CONSIDERADA DE CARACTER RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACION CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERES DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACION RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y PRINCIPALMENTE, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, SE ORDENA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA, ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE **AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*




MUNICIPAL, DEBIDO A QUE DICHA INFORMACIÓN EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA, PUDIERA TRAER UN PERJUICIO Y UN DAÑO AL ESTADO (MUNICIPIO) Y AL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN. ASIMISMO, SE ORDENA PUBLICAR LA DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VERSIÓN PÚBLICA, YA QUE COMPETE AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SE DETERMINA DICTAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE HOY SE VALIDA, MISMA QUE ES SOMETIDA POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL CUAL ES VALIDADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERO.- HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 11:00 A.M. (ONCE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE 03 (TRES) FÓJAS ÚTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.


ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)


LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)


L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0002/2018.

ASUNTO: (PARQUE VEHICULAR)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VISTOS.- EN DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/239/2018-PII**; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, CON FOLIO **00344018**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL, TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:-----**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

-----**ANTECEDENTES DEL CASO**-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**SEGUNDO.**- CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018**.-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

-----**II.**- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, EL SIGUIENTE OFICIO:

1.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/625/2018**, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0844/2018**, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR **LA LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "**...SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE OMITEN SU INFORMACIÓN; ASIMISMO, SE DA A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA LA DEMÁS INFORMACIÓN.....**".-

-----**---PARQUE VEHICULAR DESTINO AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL---**-----

-----**IV.**- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO **LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBE SER CONSIDERADA DE CARACTER RESERVADA**, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECIFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

LA INFORMACION CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERES DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACION RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y PRINCIPALMENTE, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

ES DECIR, SIENDO DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

LUEGO ENTONCES, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO ADVIERTE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, PARA DAR A CONOCER TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, MISMA QUE SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU ACCESO SE MANTENDRÁ COMO INFORMACIÓN RESTRINGIDA DE MANERA INDEFINIDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE EL **PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** SÓLO PODRÁN SER ENTREGADOS CUANDO SEAN REQUERIDOS CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES.

EN ESE ENTENDER, EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN, QUE ATIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS, PORQUE MATERIALMENTE LOS EFECTIVOS EN FORMA CONJUNTA CON **SUS UNIDADES MÓVILES**, TIENEN COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA VIGILANCIA, LA DEFENSA SOCIAL, EL IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE HECHOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, LA PERSECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LOS ARRESTOS A QUE HAYA LUGAR, APLICANDO MEDIDAS ADECUADAS Y CONCRETAS, PARA TRATAR DE ANTICIPARSE (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE), A TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD SOCIAL.

EN OTRAS PALABRAS, EL FIN ÚLTIMO DE LOS ELEMENTOS POLICIAOS, EFECTIVOS EN FORMA CONJUNTA CON **SUS UNIDADES MÓVILES**, CONSISTE PRECISAMENTE EN PROCURAR Y PROPICIAR LA GENERACIÓN DE UNA ATMÓSFERA, QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS, QUE PERMITAN A LAS PERSONAS

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DESARROLLARSE FÍSICA, MORAL, INTELECTUAL Y PATRIMONIALMENTE. PUES RESULTA UN HECHO NOTORIO, Y QUE POR TODOS ES BIEN SABIDO, QUE EN LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS, LOS CUERPOS POLICÍACOS NECESARIAMENTE DESPLIEGAN DE FORMA SISTEMÁTICA, UNA SERIE DE ESTRATÉGIAS, LOGÍSTICA, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS Y TÁCTICAS, QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE LAS CONFIRIÓ EL ESTADO, EN BASE A SU ENTRENAMIENTO QUE LES PROPORCIONÓ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA ASI ESTAR EN CONDICIONES DE COMBATIR LOS ATAQUES O SUCESOS QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ESTO EN COORDINACIÓN Y AYUDA DE LAS UNIDADES MOTRICES QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN, QUE DE IGUAL FORMA JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE PARA DICHAS ESTRATEGIAS, YA QUE CON SU USO, EL CUERPO POLICIACO TIENE MAYOR EFECTIVIDAD, POR EL SOLO HECHO DE MOVERSE DE UN LUGAR A OTRO DE FORMA RAPIDA EN VEHICULOS EQUIPADOS PARA SU FIN. Y SI EN EL DADO CASO, GRUPOS DELICTIVOS CONOCIERAN EL TIPO DE VEHICULO Y SU CAPACIDAD, CON LA QUE CUENTA LA COORPORACIÓN POLICIACA MUNICIPAL; LUEGO ENTONCES, ATACARÍAN VIOLENTANDO EL ORDEN PÚBLICO, CON UNA MAQUINARIA SUPERIOR A LA MUNICIPAL. EN ESE ENTENDIDO, DEBE RESERVARSE LA INFORMACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN QUE REVELA EL ESTADO ACTUAL DE LA FUERZA POLICIACA CON QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR ACCIONES CONCRETAS. ELLO, EN PERJUICIO DEL PROPIO MUNICIPIO, PUES SE LE RESTARÍA EFICIENCIA AL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, MENOSCABÁNDOSE LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS DE LA PROPIA CORPORACIÓN POLICIACA; POR LO TANTO, AL OTORGAR EL DATO RELATIVO A LA CALIDAD DEL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CONLLEVARÍA A PONERLOS DE MANIFIESTO, UBICARLOS Y COLOCARLOS EN DESVENTAJA O RIESGOS ANTE LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO HACERLOS SUSCEPTIBLES DE COMETER ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PROPIA POLICIA MUNICIPAL. Y POR ENDE, CUALQUIER FUERZA EXTERNA, AL SABER LA CANTIDAD DE ELEMENTOS POLICIACOS Y SUS UNIDADES, AL CONTAR CON UN MAYOR NÚMERO, POR LÓGICA TENDRÍAN UNA SUPREMACÍA EN CONTRA DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. POR LO TANTO, SE DEBE RESERVAR DICHA INFORMACIÓN, PARA QUE NINGUNA FUERZA EXTERNA LA SUPERE.

ES DECIR, QUE EL PRETENDER VULNERAR LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA CITADA CORPORACION, MERMARÍA SU CAPACIDAD PARA PROTEGER LA

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGURIDAD INTERIOR DEL MUNICIPIO, ASI COMO LA INTEGRIDAD O LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, LO QUE PODRIA CONLLEVAR A QUE GRUPOS TRANSGRESORES DE LA LEY, AL CONOCER LA CALIDAD DEL PARQUE VEHICULAR POLICIACOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO, SE PONDRÍAN EN CONDICIONES DE ANTICIPARSE, ELUDIR, OBSTACULIZAR O BLOQUEAR LAS OPERACIONES DE INTELIGENCIA Y CONTRA INTELIGENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES TENDRIAN CONOCIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INHERENTES PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES, ESTO ES, QUE TENDRIAN EL CONOCIMIENTO EXACTO DEL TIEMPO EN QUE LA POLICÍA LLEGARÍA AL LUGAR DE LOS HECHOS, ASI COMO EL DESPLIEGUE ESTRATEGICO DE LA POLICÍA, Y POR ENDE LA POLICÍA SE VOLVERÍA OBSOLETA Y SUPERADA POR CUALQUIER FUERZA SUPERIOR AUNQUE SEA INFERIOR ANTE EL ESTADO HOY EN DÍA.

LUEGO ENTONCES, RESULTA CLARO, QUE LA EMISIÓN DE UNA RESERVA RESULTA ACERTADA, POR SER EL POLICIA, EL ELEMENTO QUE ACTÚA COMO ÚNICO MECANISMO LEGALMENTE PERMITIDO, DE FORMA CONJUNTA CON SUS VEHICULOS DE PATRULLAS, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ACTIVIDADES QUE LA AUTORIDAD EJERCITA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD PUBLICA, LA INVESTIGACIÓN O PERSECUCION DE DELITOS, ASI COMO LA SECRECÍA QUE ESTE TIPO DE TAREAS REVISTEN, LO CUAL SE TRADUCE EN UN BIENESTAR COLECTIVO.

-----V.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO ES ABSOLUTO, ASÍ QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRIA CAUSARSE A LA POBLACIÓN CON SU NEGATIVA. Y RESPECTO AL CASO CONCRETO, EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS DE CONOCERLA.

DENTRO DE ESE CONTEXTO, OBLIGATORIAMENTE DEBE EVALUARSE SI LA DIVULGACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN PUEDE PONER EN RIESGO DE MANERA INDUDABLE E INMEDIATA UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, EN ESTE CASO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, AL EFECTUARSE UNA PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN O RESERVARLA, SE CONCLUYE QUE, POR LAS RAZONES AMPLIAMENTE RESEÑADAS, LA MEDIDA RESTRICTIVA EVITA RIESGOS EN ESAS

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ESFERAS MENCIONADAS, POR ELLO LA INFORMACIÓN PEDIDA SE TRATA DE DATOS QUE TIENEN LA CUALIDAD DE SER RESTRINGIDOS.

POR ESAS RAZONES, SE REITERA DE NUEVA CUENTA, QUE EL OTORGAR LO SOLICITADO (**DAR A CONOCER EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO AL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**) IMPLICA AFECTACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LAS TAREAS QUE REALIZAN LOS EFECTIVOS, Y A LA FORMA EN QUE SE DESPLIEGAN Y HACEN ESTRATEGIAS, EN COORDINACIÓN CON SUS VEHICULOS POLICIACOS, POR ESTAR ÍNTIMAMENTE VINCULADA AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN; POR LO QUE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, NO ADVIERTE LA PRESENCIA DE UN IMPEDIMENTO DE TIPO NORMATIVO QUE OBSTACULICE LA DIFUSIÓN DE LO REQUERIDO, A FIN DE PREVENIR QUE SE DEVELEN CUESTIONES SUSCEPTIBLES DE PRESERVARSE FUERA DEL ESCRUTINIO PÚBLICO, POR ESTAR COMPRENDIDAS EN LA ESFERA DE INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE PERSONAS QUE PUDIEREN SER IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, INCIDIENDO ADEMÁS EN EL DESEMPEÑO Y EFECTIVIDAD DEL PROPIO CUERPO POLICIACO, CON EL RIESGO DE PONER AL DESCUBIERTO LA CAPACIDAD DE DEFENSA CON LA QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, AFECTANDO, EN CONSECUENCIA, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES, PUEDE RESTARLES EFICACIA Y EFICIENCIA EN SU DESEMPEÑO.

POR ELLO, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, ADVIERTE QUE EXISTE UN JUSTO EQUILIBRIO QUE DEBE SALVAGUARDARSE, ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO DE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN, AL ESTAR LATENTE UN **RIESGO Y DAÑO REAL** QUE A TODA COSTA DEBE EVITARSE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA RESERVA, PUESTO QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LO SOLICITADO, Y QUE SON DERIVADAS DE LA NORMATIVA QUE IMPERA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUDIENDO EN UN MOMENTO DADO, IMPEDIR A ESTE SUJETO OBLIGADO ALCANZAR LOS FINES PERSEGUIDOS CON DICHA REGULACIÓN. CONSECUENTEMENTE, SE CONCLUYE, QUE RESULTA PROCEDENTE QUE SE CLASIFIQUE COMO RESERVADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

-----**VI.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE **EL PARQUE VEHICULAR DESTINADO AL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE EN CUANTO A SU RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 121, EN ESPECÍFICO EN SUS FRACCIONES I, IV Y XVII DE LA LEY DE**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

-----VII.- EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SÍ, LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y POR ENDE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA Y SU EQUIPO MOTRIZ, ES UNA FUNCION A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; Y TIENE COMO FINES: SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS, PRESERVAR LAS LIBERTADES, LA PAZ, Y EL ORDEN PUBLICO, CON ESTRICTO APEGO A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENIR LA COMISION DE DELITOS E INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, REALIZAR LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS Y DELINCUENTES BAJO LA CONDUCCION Y MANDO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y COADYUVAR, CON EL MISMO OBJETIVO, CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO ASI LO SOLICITEN, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PREVENIR Y AUXILIAR A LA POBLACION EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES; ASÍ COMO EL DE INTERVENIR EN SITUACIONES DE CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE GRUPOS DE REACCION E INTERVENCION, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS VEHICULOS POLICIACOS, Y POR ENDE, TODA DOCUMENTAL RELACIONADA CON LAS MISMAS, **SON UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE Y DE PRIMERA NECESIDAD, EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

-----VIII.- EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO, PARA EFECTOS DE **CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN**, CONSISTENTE EN QUE LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, EN CUANTO HACÉ AL **PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, RESULTA SER UNA **"INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA"**, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA
CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.-

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: **I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; **II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y **III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 113. Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; **II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o **III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 115. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 116. Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

Artículo 117. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 118. Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 120. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

POR ENDE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLASIFICADA POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE GENERA EL DOCUMENTO O EL EXPEDIENTE O EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

-----**IX.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENEN A BIEN DETERMINAR Y **CLASIFICAR DE FORMA COMPLETA**, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

- 1.- **SOLICITUD:** "...DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018...".
- 2.- **SOLICITANTE:** "...QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORES**...".
- 3.- **REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:** ".....**PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".- SOLICITADO VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018.-**

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...**5 AÑOS**...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR EL COMISARIO GABRIEL FABIÁN SUÁREZ ARIAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN...**", QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...**ARCHIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**...".
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...**DE FORMA COMPLETA O TOTAL= ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**...".
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DIVERSA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, Y QUE SE REFIERE AL PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA
INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE
ACUERDO...".

**-----PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A
LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-----**

**-----X.- EN CUANTO AL PARQUE VEHICULAR DE LAS ÁREAS A LAS CUALES NO LES
COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; AL EFECTO, RÍNDASE DICHA
INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE TODO SUJETO OBLIGADO,
CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA; Y POR ENDE, LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 6º, PARTE *IV FINE* DEL PRIMER
PÁRRAFO Y CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES I Y III DEL APARTADO "A"; ASÍ COMO LA
FRACCIÓN IV DEL SIMILAR 4 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, INSTITUYEN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO UNA
PRERROGATIVA INHERENTE AL SER HUMANO, QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN
PRIMIGENIA DE RECONOCER Y GARANTIZAR. ES ASÍ QUE TODA PERSONA SIN
DISTINCIÓN ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS O JUSTIFICAR SU
UTILIZACIÓN, EN USO DE ESE DERECHO PUEDE ACCEDER GRATUITAMENTE A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD
ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, YA SEA EXPRESADA EN
"DATOS PRECISOS" O REFLEJADA EN DOCUMENTOS CONCRETOS.

POR LO TANTO, ESE DEBER QUE TIENE EL ESTADO DE "**RECONOCER**" Y
"**GARANTIZAR**" EL DERECHO DE ACCESO INFORMATIVO QUE TIENEN LAS
PERSONAS, **SE ACTUALIZA O CONCRETA CUANDO LOS SUJETOS OBLIGADOS
ATIENDEN CORRECTAMENTE, DE MANERA CERTERA Y EFECTIVA, LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS PERSONAS**

LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TABASCO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 12 QUE **TODA LA INFORMACIÓN
POSESIÓN** DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBE SER PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ACCESIBLE. ASÍ MISMO, EL DISPOSITIVO 14 DE ESE CUERPO LEGAL IMPONE LA CARGA A LOS SUJETO OBLIGADOS DE ENTREGAR INFORMACIÓN QUE GARANTICE DE FORMA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNAY ATIENDA LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS

EN ESE CONTEXTO, RÍNDASE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL **PARQUE VEHICULAR QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN VERSIÓN PÚBLICA.**

-----**XI.**- POR OTRA PARTE, CABE VALORAR, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA EN VERSIÓN PÚBLICA, SE DEBERÁ OMITIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN BASE AL SIGUIENTE RAZONAMIENTO:

EN EFECTO, LA PETICIÓN QUE HACE EL SOLICITANTE, SE FUNDA DE FORMA GENÉRICA EN REQUERIR EL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO, MAS SIN EMBARGO EN CUANTO HACE AL NÚMERO DE PLACA DE LAS UNIDADES MOTRICES, ÉSTA PRESENTA EL CARÁCTER DE RESERVADO, EN VIRTUD, DE QUE SI BIEN ES CIERTO, EN LA ESPECIE E INICIALMENTE EL ÁREA INVOLUCRADA (DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL), REALIZÓ UN PROCEDIMIENTO RÁPIDO CON EL UNICO FIN DE ATENDER DE FORMA INMEDIATA A LA RESPUESTA DEL SOLICITANTE, MAS CIERTO TAMBIÉN, QUE NO SE DESAHOGÓ EN TÉRMINOS DE LEY, DÁNDOSELE LA DEBIDA ATENCIÓN Y CUIDADO.

MAS SIN EMBARGO, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, TIENE A BIEN DICTAR LA RESERVA DE DICHAS OBSERVACIONES, TALES COMO LAS PLACAS Y EL NÚMERO DE SERIE DE LAS UNIDADES MOTRICES; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EFECTO, EL NIV (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO), ES EL NÚMERO QUE IDENTIFICA A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS POSTERIORES AL AÑO 1998. Y ESE NÚMERO DE SERIE ES ASIGNADO POR EL FABRICANTE A CADA UNIDAD MOTRIZ, EL CUAL ES ÚNICO, IRREPETIBLE CONSTITUIDO POR UNA SECUENCIA DE LETRAS Y NÚMEROS (17 ELEMENTOS EN TOTAL), CONVIRTIÉNDOSE EN SU HUELLA DIGITAL, PUES CON ELLA SE PUEDE RASTREAR, Y OBTENER INFORMACIÓN VALIOSA RELACIONADA CON LA UNIDAD MOTRIZ.

ASIMISMO, DE IGUAL FORMA, EN CUANTO HACE A LA PLACA DE LAS UNIDADES MOTRICES, QUE RESULTA SER UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

VEHÍCULO, DEBIDO A QUE LE OTORGA IDENTIDAD, POR LO QUE SU DIFUSIÓN PERMITIRÍA LA CLONACIÓN DEL MISMO PARA LEGALIZAR UNA UNIDAD QUE NO LO SEA.

POR LO QUE TODA PERSONA AL ACCEDER AL REPUEVE, PUEDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO; POR LO QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN VINCULADA CON SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE ARGUMENTARSE QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ, EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, POR CONDUCTO DE DIVERSAS AUTORIDADES, ENTRE ELLAS, LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR TAL MOTIVO SE DEBE CUIDAR TODA INFORMACIÓN RELEVANTE A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

-----XII.- DE IGUAL FORMA, SE CUIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL ÁREA DE DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, VENGA DE FORMA CLARA Y COMPLETA EN CUANTO A SU ESCRITURA.-

-----XIII.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANÓ COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR Y CLASIFICAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **ADALBERTO TORRES**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00344018**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: **".....PODRÍA BRINDARME LA RELACIÓN DE VEHICULOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN UNA TABLA DESGLOSADO POR COLOR, MARCA, PLACAS, MODELO, TODO ESTO DEL AÑO 2018....."**. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

-----**SEGUNDO.-** ASIMISMO, EN CUANTO HACE A LA INFORMACIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA CONSIDERADO CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y QUE CONSISTE EN EL **PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE **CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.-

-----**TERCERO.-** LA APLICACIÓN DEL **DAÑO.-** EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE RINDIERA UNA INFORMACIÓN TAL Y COMO FUE SOLICITADA, DICHA ACCIÓN TRAERÍA UN PERJUICIO REAL AL INTERÉS PÚBLICO, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 150 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS; **AL EFECTO**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, APRUEBA QUE CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

-----**CUARTO.-** Y EN CUANTO HACE A LA INFORMACIÓN REFERENTE AL **PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LAS ÁREAS QUE NO LES COMPETE LA SEGURIDAD PÚBLICA**; AL EFECTO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN FORMA DE VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

-----**QUINTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**".-

-----**SEXTO.-** CONSECUENTEMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA, **REQUIÉRASE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRANSPARENCIA, PARA QUE EN EL ACTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A ELABORAR Y A GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, YA QUE ES EL RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN TILDADA COMO RESERVADA, PARA LOS EFECTOS DE QUE **ELABORE UN ÍNDICE** DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: "...110.- **CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE TRIMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA...**"- O EN SU DEFECTO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN QUE SE HIZO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

-----**SEPTIMO.- ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**OCTAVO.- HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LEY, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO NUEVE, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE (PARQUE VEHICULAR DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL), Y CONCEDIÉNDOSE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS REFERENTES A PLACAS Y NÚMEROS DE SERIES, EN CUANTO HACE AL PARQUE VEHICULAR DE LAS UNIDADES MOTRICES DESTINADAS A LAS DIVERSAS AREAS QUE NO SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.----- CONSTE.-----DOY FE.-----

**ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)**

**LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)**

**L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)**

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD.	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2016-03-PAR-5411-0002	NISSAN NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO PICK UP	DIRECCION DE FINANZAS	INFORMACION RESERVADA	2016	DF03	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-16-PRO-6201-0002	NISSAN TSURU	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ADMINISTRACION	INFORMACION RESERVADA	2012	DA14	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-10-PAR-5411-0001	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2013	DOP12	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-10-RP-54103-010	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ADMINISTRACION	INFORMACION RESERVADA	2017	DA01	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-13-PAR-5411-0001	NISSAN TSURU	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	INFORMACION RESERVADA	2016	AJ01	ROJO BORDEOS	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2009-00-CON-6201-09-00001	DODGE	CAMIONETA	DIRECCION DE DECUR	INFORMACION RESERVADA	2009	DEC022	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-09-RP-54103-009	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE DECUR	INFORMACION RESERVADA	2017	DEC01	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-16-PRO-6201-0003	NISSAN TUSURU	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2012	DD04	AMARILLO-BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-06-02-5411-00001	ISUZU	CAMION	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2013	DD01	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-06-PAR-5411-0001	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2013	DD03	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No.ECO	COLOR	PLACAS
CO-2013-06-PAR-5411-0002	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2013	DD02	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-06-PAR-5411-0009	TSURU NISSAN	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2016	DD05	ROJO BORDEOS	INFORMACION RESERVADA
CO-2001-06-02-6301-04-00008	NEW HOLLAND	TRACTOR AGRICOLA	DIRECCION DE DESARROLLO	INFORMACION RESERVADA	2001	DD161	AZUL	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5411-0008	TSURU NISSAN	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE FINANZAS	INFORMACION RESERVADA	2016	DF04	ROJO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-03-RP-54103-004	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE FINANZAS	INFORMACION RESERVADA	2017	DF01	PLATA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2017-07-RP-54103-007	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	INFORMACION RESERVADA	2017	FE02	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-07-PAR-5411-0001	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	INFORMACION RESERVADA	2014	FE01	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-08-RP-54103-008	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2017	DOP008	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-DON-0002	CHEVROLET	CAMIONETA CHASIS CABINA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2003	DOP023	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-08-DON-0001	CHEVROLET	CAMIONETA PICK-UP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2004	DOP041	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	Nº ECO	COLOR	PLACAS
CO-2014-08-DON-0003	CHEVROLET	CAMIONETA PICK-UP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2007	DOP044	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-08-DON-0004	FORD	CAMIONETA F-350	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2004	DOP043	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-08-DON-002	CHEVROLET	AUTOMOVIL CHEVY	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2003	DOP042	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-08-DON-005	MERCEDEZ BENZ	AUTOBUS 41 PASAJEROS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2003	DOP046	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2002-07-01-6201-05-00001	CHEVROLET	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2002	DOP172	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2002-07-01-6201-16-00001	MERCEDES BENZ	PETROLIZADORA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2002	DOP169	BLNCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2003-11-02-6201-05-00002	CHEVROLET	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2003	DOP92	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2004-07-02-6201-20-00001	INTERNATIONAL	CAMION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	1994	DOP207	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2004-10-02-6201-05-00003	FORD	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2004	DOP020	BLANCO OXFORD	INFORMACION RESERVADA
CO-2005-06-02-6201-05-00001	FORD	CAMIONETA F250	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2005	DOP225	BLANCO OXFORD	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2005-07-02-6201-22-00001	INTERNATIONAL	CAMION MARIMBA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	1996	DOP231	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2007-07-02-6201-04-00001	DODGE RAM 2500	CAMIONETA (DOBLE CABINA)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2007	DOP232	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2007-09-F41-6201-09-00019	CHEVROLET	CAMIONETA CHEVROLET CABINA EXTENDIDA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2007	DOP024	ROJO VICTORIA	INFORMACION RESERVADA
CO-2007-09-PRO-6201-09-00015	CHEVROLET	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2007	DOP220	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2007-09-PRO-6201-09-0003	CHEVROLET	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2007	DOP040	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2008-00-PAR-6201-11-00002	FREIGHTLINER	TRACTOCAMION.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	1991	DOP212	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2008-09-PRO-6201-09-00083	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2008	DOP033	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2010-07-F32-6201-0001	NISSAN	AUTOMOVIL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2011	DOP01	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2010-07-F32-6201-0002	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2011	DOP002	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-SEM-6201-0001	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP005	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	Na ECO	COLOR	PLACAS
CO-2011-07-SEM-6201-0004	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP007	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-SEM-6201-0005	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP003	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-SEM-6201-0006	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP09	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-SEM-6201-0008	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP06	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-07-SEM-6201-0012	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP004	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018**



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2011-07-SEM-6201-0013	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP10	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-CEN-5411-001	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP034	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-PAR-5411-0001	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2013	DOP16	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-PAR-5411-0002	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2013	DOP17	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2013-08-PAR-5411-0003	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2013	DOP18	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-PAR-5411-0005	NISSAN TSURU	AUTOMOVIL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP031	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-PAR-5411-0010	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP19	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-SEM-5411-002	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP035	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-SEM-5411-003	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP037	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	Nº ECO	COLOR	PLACAS
CO-2013-08-SEM-5411-004	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP038	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-SEM-5411-005	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP039	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-08-SEM-5411-006	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP036	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-08-CFN-5411-001	GLOBAL M3	CAMION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2014	DOP045	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2002-07-01-6304-05-00001	DYNAPAK	VIBRO COMPACTADORA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2002	DOP170	AMARILLO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD.	No EGO	ODOR	PLACAS
CO-2004-07-02-6304-26-00001	FORD	Camion (vector)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	1991	DOP208	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-16-DON-0001	CHEVROLET	CAMIONETA PICK-UP	DIRECCION DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENT	INFORMACION RESERVADA	2007	DPA02	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-16-RP-54103-013	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ADMINISTRACION	INFORMACION RESERVADA	2017	DA02	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-02-CCO-6201-0001	FORD	CAMIONETA F350 SUPER DUTY	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2012	DOP20	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2011-02-CCO-6201-0002	QUIROGA	CAMION CISTERNA	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	INFORMACION RESERVADA	2012	PC01	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2017-17-RP-54103-014	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	INFORMACION RESERVADA	2017	PC03	PLATA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018**



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018**



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-11-PAR-5411-0082	TOYOTA	VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS	DIRECCION DE FINANZAS	INFORMACION RESERVADA	2016	DF05	AZUL	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018**



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No. ECO	COLOR	PLACAS
CO-2008-09-F41-6201-09-00093	NISSAN	CAMIONETA	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2009	DTM06	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-12-F.IV-5411-001	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2014	DTM01	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-12-F.IV-5411-002	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2014	DTM02	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-12-F.IV-5411-00001	DODGE	CAMIONETA	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2014	DTM05	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2014-12-F.IV-5411-00002	DODGE	CAMIONETA	COORDINACION DE RAMO 33	INFORMACION RESERVADA	2014	R33-03	PLATA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2018-08-PAR-5411-001	TUSURU NISSAN	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM09	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5411-0006	TUSURU NISSAN	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM08	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5411-0007	TSURU NISSAN	AUTOMOVIL CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A BASE DE GASOLINA TIPO SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM07	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5491-0003	HONDA	MOTOCICLETA ADAPTADA COMO MOTO-PATRULLA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MONOCILINDRO 2 VALVULAS	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM11	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5491-0004	HONDA	MOTOCICLETA ADAPTADA COMO MOTO-PATRULLA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MONOCILINDRO 2 VALVULAS	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM014	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	GARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2016-12-PAR-5491-0005	HONDA	MOTOCICLETA ADAPTADA COMO MOTO-PATRULLA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MONOCILINDRO 2 VALVULAS	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM012	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5491-0006	HONDA	MOTOCICLETA ADAPTADA COMO MOTO-PATRULLA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MONOCILINDRO 2 VALVULAS	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM10	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-12-PAR-5491-0007	HONDA	MOTOCICLETA ADAPTADA COMO MOTO-PATRULLA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MONOCILINDRO 2 VALVULAS	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2016	DTM013	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-01-RP-54103-001	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE TRANSITO	INFORMACION RESERVADA	2017	DTM15	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-18-RP-54103-015	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INFORMACION RESERVADA	2017	SA01	PLATA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2017-02-RP-54103-003	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INFORMACION RESERVADA	2017	SA02	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-02-PAR-5411-001	NISSAN TSURU	AUTOMOVIL SEDAN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INFORMACION RESERVADA	2014	SA20	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2016-02-PAR-5411-0002	TSURU NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INFORMACION RESERVADA	2016	SA21	ROJO	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-02-RP-54103-002	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2017	DIF03	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-11-5301-20-001	FAMSA	CAMION (AUTOBUS)	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	1989	DIF132	VERDE	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD.	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2008-11-PRO-6201-09-00076	TOYOTA	CAMIONETA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2008	DIF65	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2009-11-PAR-6201-01-00005	CHEVROLET	AMBULANCIA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2009	DIF69	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-18-PAR-5411-0001	NISSAN	CAMIONETA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2013	DIF01	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-18-PAR-5411-0002	NISSAN	CAMIONETA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2013	DIF02	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-18-PAR-5411-0010	NISSAN	AUTOMOVIL	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	INFORMACION RESERVADA	2014	DIF10	BLANCO	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2010-13-F32-6201-0001	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	INFORMACION RESERVADA	2011	DAC01	BLANCO POLAR	INFORMACION RESERVADA
CO-2013-14-PAR-5411-0001	NISSAN	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	INFORMACION RESERVADA	2014	DAC02	BLANCO POLAR	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-15-RP-54103-012	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	INFORMACION RESERVADA	2017	DAM01	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-04-RP-54103-005	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	PRESIDENCIA	INFORMACION RESERVADA	2017	P01	PLATA	INFORMACION RESERVADA
CO-2017-05-RP-54103-006	CHEVROLET AVEO	AUTOMOVIL SEDAN	DIRECCION DE CONTRALORIA	INFORMACION RESERVADA	2017	CON01	PLATA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
CO-2014-08-DON-0006	CHEVROLET	CAMIONETA PICK-UP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2004	DOP47	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO
PARQUE VEHICULAR ACTIVO 2018



INVENTARIO	VEHICULO	CARACTERISTICAS	DIRECCION	SERIE	MOD	No ECO	COLOR	PLACAS
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA	INFORMACION RESERVADA
CO-2018-08-PAR-54103-001	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2019	DOP11	BLANCO	INFORMACION RESERVADA
CO-2018-08-PAR-54103-002	INTERNATIONAL	CAMION RECOLECTOR.	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	INFORMACION RESERVADA	2019	DOP12	BLANCO	INFORMACION RESERVADA

Los números de serie y placas fueron omitidas de la relación por considerarse información reservada según el Artículo 121 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. Así mismo, datos como número de inventario, vehículo, características, serie, modelo, número económico, color y placas del parque vehicular correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, fueron marcadas como información reservada según el Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (*Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016*).